



**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°103/2025.-

GILBERT, 04 de julio de 2025.-

VISTO

El Decreto N°236/2024 y la necesidad temporal de reforzar las tareas de asesoramiento técnico relacionados a la profesión de arquitectura para este Municipio, y;

CONSIDERANDO

Que, resulta imprescindible resolver la situación de atención y asesoramiento para dar repuesta y continuidad a los requerimientos de inicio de nuevas obras y/o culminación de obras ya iniciadas, y asistencia técnica profesional a los trabajadores de la construcción para el desarrollo óptimo de los proyectos que esta gestión lleva adelante;

Que, la especialidad de la profesional Flavia Analía Taffarel, C.U.I.T N°27-32247188-8, Matrícula N°12255 CAPER, se ajusta a los requerimientos necesarios a fin de cumplimentar y solventar las necesidades que actualmente demanda el municipio;

Que la Ordenanza N°068/05 expresamente establece en su artículo 1° inc. d) que las contrataciones como la presente se encuentran excluidas del Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio aprobado por la norma indicada en este párrafo, debiendo regirse la relación por el contrato suscripto entre las partes.

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONTRATASE los servicios profesionales de la Arquitecta Flavia Analía Taffarel, C.U.I.L N°27-32247188-8, Matrícula N°12255 CAPER (Colegio de Arquitectos de Entre Ríos), para desempeñarse como Asesora Técnica de Obras Públicas y Responsable Técnico de los Proyectos conforme su especialidad profesional, dependiente de este Municipio, percibiendo por ello en concepto de honorarios profesionales la suma total de PESOS Setecientos Ochenta Mil con cero centavos (\$780.000,00), más 16 litros de nafta super YPF mensuales correspondientes a viáticos, los cuales serán abonados contra presentación de la correspondiente factura. -

ARTÍCULO 2º: CONSIDERESE para tal fin, cumplirá la cantidad de (48) cuarenta y ocho horas mensuales, pudiendo ser redistribuidas dichas horas en (2) dos o (3) tres días semanales, según la situación lo considere.

ARTICULO 3º: TENGASE la presente contratación, a partir del día 01 de julio 2025 y hasta el 30 de diciembre de 2025 inclusive. -

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese dese a conocimiento y oportunamente en estado archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 04 de julio de 2024.-





Municipio de Gilbert

Entre Ríos

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los primero (1) días del mes de julio de 2025, entre por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N° 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte, la Arquitecta Flavia Analía Taffarel, C.U.I.T N°27-32247188-8, Matrícula N°12255 CAPER (Colegio de arquitectos de Entre Ríos), con domicilio en Bv. San Martín N°255, de la ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PRESTATARIO contrata a la PRESTADORA DE SERVICIOS y esta acepta, para desarrollar tareas como ARQUITECTA, de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. -----

SEGUNDA: La relación entre las partes se registrará exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.-----

TERCERA: Como retribución de su servicio LA PRESTADORA DE SERVICIOS percibirá la suma mensual de PESOS Seiscientos Ochenta Mil con cero centavos (\$780.000,00), más 16 litros de nafta super YPF mensuales correspondientes a viáticos, abonados contra presentación de facturas con detalle de servicios. Se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de gastos vigente,

procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. -----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de julio 2025 y hasta el 30 de diciembre 2025.-----

QUINTA: LA PRESTADORA DE SERVICIOS cumplirá la cantidad de (48) cuarenta y ocho horas mensuales, pudiendo ser redistribuidas dichas horas en (2) dos o (3) tres días semanales, según la situación lo considere. Asimismo, deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

SEXTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. -----

SEPTIMA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

OCTAVA: La comprobación por parte del PRESTATARIO de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a la PRESTADORA DE SERVICIOS, faculta al PRESTATARIO a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

NOVENA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo LA PRESTADORA DE SERVICIOS un ejemplar. -----

